OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO

Consejo de Administración

334.ª reunión, Ginebra, 25 de octubre – 8 de noviembre de 2018 **GB.334/PFA/12/2 (Rev.)**

Sección de Programa, Presupuesto y Administración
Segmento de Personal

PFA

Fecha: 24 de septiembre de 2018
Original: inglés

DUODÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

Cuestiones relativas al Tribunal Administrativo de la OIT

Retiro del reconocimiento de la competencia del Tribunal Administrativo de la OIT por el Centro Técnico de Cooperación Agrícola y Rural

Finalidad del documento

En el presente documento se informa acerca de la intención del Centro Técnico de Cooperación Agrícola y Rural (CTA) de dejar de reconocer la competencia del Tribunal Administrativo de la OIT. Se invita al Consejo de Administración a que tome nota de la intención del CTA de retirar su reconocimiento y confirme que este último dejará de estar sujeto a la competencia del Tribunal a partir de la fecha en que el Consejo de Administración se pronuncie al respecto (véase el proyecto de decisión en el párrafo 6).

Objetivo estratégico pertinente: Ninguno.

Resultado/eje de política transversal pertinente: Resultado funcional C: Servicios de apoyo eficientes y utilización eficaz de los recursos de la OIT.

Repercusiones en materia de políticas: Ninguna.

Repercusiones jurídicas: Cambio del número de organizaciones que reconocen la competencia del Tribunal Administrativo de la OIT.

Repercusiones financieras: Ninguna.

Seguimiento requerido: Ninguno.

Unidad autora: Oficina del Consejero Jurídico (JUR).

Documentos conexos: GB.328/PFA/10, GB.331/PFA/15 y GB.332/PFA/12/1.

Se ha impreso un número limitado de copias del presente documento para reducir al mínimo el impacto ambiental de las actividades y procesos de la OIT, contribuir a la neutralidad climática y mejorar la eficiencia. Se ruega a los miembros del Consejo de Administración y a los observadores que lleven consigo sus copias cuando asistan a las reuniones y que se abstengan de pedir copias adicionales. Todos los documentos del CA pueden consultarse en Internet en la dirección www.ilo.org.

1. Por carta de fecha 23 de marzo de 2018 (véase el anexo I), el Presidente del Consejo de Administración del Centro Técnico de Cooperación Agrícola y Rural (CTA) informó al Director General de la OIT de que el CTA dejaba de reconocer, con efecto inmediato, la competencia del Tribunal Administrativo de la OIT. En su carta, el Presidente confirmó que no había causas pendientes ante el Tribunal presentadas con arreglo al procedimiento previsto en el régimen de personal del CTA.

2. Por carta de fecha 4 de mayo de 2018 (véase el anexo II), en respuesta a una solicitud de información adicional sobre los motivos que llevaban al CTA a decidir retirar el reconocimiento de la competencia del Tribunal así como sobre las alternativas de que disponía el personal del CTA para presentar recursos contencioso-administrativos ante un órgano encargado de la solución de conflictos laborales que sustituyese al Tribunal Administrativo de la OIT, el Presidente del Consejo de Administración del CTA indicó que el órgano rector del CTA había decidido constituir un tribunal administrativo especializado e independiente, como existía en otras muchas organizaciones internacionales, y que se había llegado a un consenso a tal efecto con los miembros del personal. Se especificó además que en marzo de 2018 el órgano rector había adoptado formalmente las correspondientes enmiendas al régimen de personal y al Estatuto del Tribunal Administrativo del CTA.

3. El CTA reconoció la competencia del Tribunal en 2008 [1]. En los diez años en que el CTA (que actualmente cuenta con unos 60 funcionarios) ha estado sujeto a la jurisdicción del Tribunal, este último ha dictado nueve fallos que le conciernen. Entre los fallos pronunciados recientemente cabe mencionar el fallo núm. 3437 por el que se ordena la reintegración del querellante en el Centro y el fallo núm. 3719 por el que se desestima el recurso de revisión del fallo núm. 3437 presentado por el CTA. Por comunicación de fecha 12 de septiembre de 2018, la Secretaría del Tribunal Administrativo informó a la Oficina de que se había presentado una nueva demanda contra el CTA el 13 de agosto de 2018.

4. Si bien el Estatuto del Tribunal Administrativo enuncia, en su artículo II, 5) y en su anexo, las condiciones que deben concurrir para que pueda admitirse el reconocimiento de la competencia del Tribunal por una organización internacional, no contiene ninguna disposición sobre las condiciones de retiro de dicho reconocimiento. A la luz de los acontecimientos recientes que amenazan la sostenibilidad del funcionamiento del Tribunal y teniendo en cuenta además que cuatro organizaciones internacionales han decidido renunciar unilateralmente a su competencia jurisdiccional en los dos últimos años, se ha solicitado a la Oficina que prepare un proyecto de enmiendas al Estatuto y su anexo en relación con esta cuestión. Dichas enmiendas, que han sido objeto de consultas con el Tribunal y las organizaciones que han reconocido su competencia así como con los representantes del personal de estas últimas, se someten ahora a la consideración del Consejo de Administración [2].

5. Aunque el reconocimiento de la competencia del Tribunal es, por esencia, una declaración unilateral que emite una organización internacional y puede revocarse unilateralmente, la retirada del reconocimiento del Tribunal requiere, para surtir efecto, la confirmación del Consejo de Administración.

[1] Véase el documento GB.301/10/2 (Rev.), párrafo 36 y el documento GB.301/PV, párrafo 218.

[2] Véase el documento GB.334/PFA/12/1.

Proyecto de decisión

6. *El Consejo de Administración:*

   a) *toma nota de la intención del Centro Técnico de Cooperación Agrícola y Rural (CTA) de dejar de reconocer la competencia del Tribunal Administrativo;*

   b) *confirma que el CTA dejará de estar sujeto a la competencia del Tribunal con efecto a partir de la fecha de la presente decisión, salvo en lo referente a una causa que se hallaba pendiente de examen ante el Tribunal, y*

   c) *pide al Director General que se mantenga en contacto con el CTA para velar por la liquidación de los gastos que éste adeude.*

Anexo I

Centre technique de coopération agricole et rurale

Accord de Cotonou ACP-UE

Technical Centre for Agricultural and Rural Cooperation ACP-EU

Cotonou Agreement

Centro Técnico de Cooperación Agrícola y Rural

Presidente del Consejo de Administración

Correo electrónico: correiagmanuel@gmail.com

Teléfono directo: +35 1 213653578

Sr. Guy Ryder
Director General
Oficina Internacional del Trabajo
Route des Morillons 4
CH-1211 Ginebra 22

Por correo certificado y correo electrónico: ilo@ilo.org

Wageningen, 23 de marzo de 2018

Retiro del reconocimiento de la competencia del Tribunal por parte del CTA

Estimado Sr. Ryder:

En calidad de Presidente del Consejo de Administración del CTA, le comunico por la presente que, tras la revisión de su régimen de personal de fecha 23 de marzo de 2018, el Centro Técnico de Cooperación Agrícola y Rural (CTA) deja de reconocer, con efecto inmediato, la competencia del Tribunal Administrativo de la Organización Internacional del Trabajo.

En lo que respecta a la tramitación de las acciones incoadas antes de la fecha de cese efectivo de ese reconocimiento, el CTA confirma que no tiene actualmente causas pendientes con arreglo al procedimiento previsto en el régimen de personal.

Atentamente,

Profesor Augusto Correia
Presidente del Consejo de Administración

Sede: Agro Business Park 2,
6708 PW Wageningen, Países Bajos
Código postal: PO Box 380,
6700 AJ Wageningen,
Países Bajos

Tel.: +31 (0) 317 – 467100
Fax: +31 (0) 317 – 460067
Correo electrónico: cta@cta.int

Oficina de Bruselas
39 rue Montoyer, B-1000 Bruselas,
Bélgica

Tel.: +32 (0) 2 – 5137436
Fax: +32 (0) 2 – 5113868
Correo electrónico: cta.bxl@cta.int

El CTA está financiado por la Unión Europea

www.cta.int

Anexo II

Centre technique de coopération agricole et rurale

Accord de Cotonou ACP-UE

Technical Centre for Agricultural and Rural Cooperation ACP-EU

Cotonou Agreement

Profesor Augusto Correia
Presidente del Consejo Ejecutivo
Centro Técnico de Cooperación Agrícola y Rural (CTA)
Agro Business Park 2
6708 PW Wageningen

Oficina Internacional del Trabajo (OIT)
A la atención de:
George Politakis
Director, Oficina de Servicios Jurídicos
Route des Morillons 4
CH-1211 Ginebra 22

Por correo electrónico: jur@ilo.org

Asunto: Retiro del reconocimiento de la competencia del Tribunal Administrativo de la OIT por parte del CTA (en referencia a su carta de 5 de abril de 2018).

Estimado Sr. Politakis:

Le escribo en relación con la carta del Director General de fecha 4 de abril de 2018, en la que se toma nota de la decisión del CTA de dejar de reconocer la competencia del Tribunal Administrativo de la OIT, y con su carta de 5 de abril de 2018, en la que solicita información adicional sobre los motivos que llevan al CTA a retirar el reconocimiento y los medios alternativos para presentar recursos contencioso-administrativos.

Con arreglo a las normas y disposiciones aplicables al CTA, su órgano rector ha estudiado la posibilidad de establecer un tribunal administrativo especializado e independiente, como existe en muchas organizaciones internacionales. Este tipo de mecanismo de solución de conflictos es utilizado habitualmente por organizaciones intergubernamentales que reciben fondos de la Unión Europea o están relacionadas con ésta en diferentes ámbitos (como la política exterior y de seguridad común o la zona del euro).

Con tal fin, el CTA ha entablado un diálogo social, que incluye la debida consulta a la comisión del personal del CTA, la comunicación del análisis jurídico realizado y conversaciones con los miembros del personal. Se ha alcanzado pleno consenso con el personal con respecto a la creación del Tribunal Administrativo del CTA.

El Tribunal Administrativo del CTA tiene competencia para dirimir cualquier conflicto entre el CTA y sus funcionarios internacionales. Esta competencia preserva todas las garantías y cumple todas las normas internacionales en cuanto al respeto de los derechos procesales de las partes y la independencia. El objetivo del CTA y de su personal es contar con una autoridad específica, geográficamente cercana y rápida ante la cual las partes puedan exponer sus argumentos en audiencias orales al final de un procedimiento por escrito.

Sede: Agro Business Park 2,
6708 PW Wageningen, Países Bajos
Código postal: PO Box 380,
6700 AJ Wageningen,
Países Bajos

Tel.: +31 (0) 317 467 100
Fax: +31 (0) 317 460 067
Correo electrónico: cta@cta.int

Oficina de Bruselas
39 rue Montoyer, B-1000 Bruselas,
Bélgica

Tel.: +32 (0) 2 513 7436
Fax: +32 (0) 2 511 3868
Correo electrónico: cta.bxl@cta.int

El CTA está financiado por la Unión Europea

www.cta.int

Al finalizar este proceso transparente, el órgano rector aprobó oficialmente, y con efecto inmediato, las enmiendas pertinentes del régimen de personal del CTA y el Estatuto del Tribunal Administrativo del CTA en su reunión celebrada el 23 de marzo de 2018. Así, el CTA retiró el reconocimiento de la competencia del Tribunal Administrativo de la OIT con efecto a partir del 24 de marzo de 2018.

A la luz de esta información, el CTA confía en que el Consejo de Administración de la OIT pueda tomar nota de la decisión de retiro del reconocimiento en su próxima reunión de junio de 2018.

Atentamente,

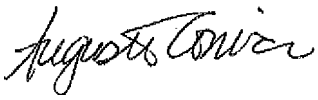

Profesor Augusto Correia
Presidente del Consejo de Administración del CTA